Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2018-MPH

Huaral, 09 de Abril de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La solicitud de Separación Convencional de fecha 27 de Marzo de 2018 presentada por el Sr. SAUL ANGEL RIVERA MENDIZABAL y Sra. CECILIA CARRASCO BUITRON, el Informe Legal N° 0368-2018-MPH-GAJ, Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Acta de Separación Convencional de fecha 03 de Abril de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Ley N° 29227 se reguló el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de Abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0087-2016-MPH de fecha 11 de Marzo de 2016 se designa al Abogado JUAN JOSE RAMOS CASAZOLA, Gerente de Asesoría Jurídica, como Abogado de la Municipalidad Provincial de Huaral, responsable de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior a que se refiere la Ley N° 29227.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 06907 de fecha 27 de Marzo de 2018 don SAUL ANGEL RIVERA MENDIZABAL y doña CECILIA CARRASCO BUITRON solicitan se declare la separación convencional del vínculo matrimonial contraído en la Municipalidad de Magdalena del Mar, Provincia de Lima acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 y su Reglamento para el presente expediente, el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior a que se refiere la Ley N° 29227, otorga la conformidad correspondiente, a efectos de continuar con el trámite respectivo.

Que, de conformidad con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; con fecha 03 de Abril de 2018 se lleva a cabo la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional, en cuyo acto don SAUL ANGEL RIVERA MENDIZABAL y doña CECILIA CARRASCO BUITRON expresan libremente su voluntad de RATIFICARSE en la solicitud de Separación Convencional, continuándose con el procedimiento.

Que, mediante Acta de fecha 03 de Abril de 2018 el Abogado Responsable hace constar que el expediente de separación convencional de don SAUL ANGEL RIVERA MENDIZABAL y doña CECILIA CARRASCO BUITRON se encuentra debidamente saneado y expedito para emitir la resolución de alcaldía que declare la separación convencional, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

QUE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 29227- LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍA; Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 093-2018-MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional de don SAUL ANGEL RIVERA MENDIZABAL y doña CECILIA CARRASCO BUITRON, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, consecuentemente, téngase por suspendido los deberes relativos al lecho y habitación y por fenecido el régimen matrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que cualquiera de los cónyuges puede solicitar a esta Corporación Edil, la Disolución del Vínculo Matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente resolución, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el Artículo 13° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás áreas en los que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL – GERENTE MUNICIPAL – V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL – SECRETARIA GENERAL – V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL – V°B° – ASESORIA JURIDICA